

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 d. Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. Jefe superior de Palacio, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De órden de S. M. el REY (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la REINA ha dejado ayer el lecho durante algunas horas, pasando el dia sin novedad alguna, así como S. A. R. la Infanta Doña Maria Teresa.

Siendo tan satisfactorio el estado de S. M. y el de su Augusta Hija, desde hoy cesarán los partes extraordinarios que he tenido el honor de dirigir á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del dia 24 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 Noviembre de 1882.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta provincial de instruccion publica de Segovia.

CIRCULAR.

No habiendo recibido todavia esta Junta los presupuestos del material de las escuelas de los pueblos que á continuacion se expresarán, y que deben regir durante el actual año económico, á pesar de las circulares, que, para que los Sres. Alcaldes dieran cumplimiento á esta disposicion legal, se publicaron en los Boletines oficiales de 10 de Mayo y 11 de Agosto últimos, se acordó en sesion del dia 18 del corriente llamar por este medio la atencion de las citadas autoridades locales, á fin de que dentro del término de quince dias, á contar desde el en que aparezca esta circular en el Boletín oficial, los remitan informados por las respectivas Juntas locales á esta provincial; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, se dará órden al Habilitado para que retenga en

su poder la suma á que ascienda el precitado artículo en los pueblos que no lo hayan verificado, hasta que aquí se acuerde la inversion que haya de dársele.

Segovia 23 de Noviembre de 1882.—El Gobernador interino Presidente, Antonio Maria Doz.—Por acuerdo de la Junta.—Juan Trugillo, Secretario.

Pueblos á que se refiere esta circular.

Armuña, el de la de niñas.
Aldeanueva del Monte y anejo,
Bercial.
Cabañas.
Cerezo de Abajo.
Donhierro.
Escalona.
Frumales y Perosillo.
Fuente el Olmo y Valles de Fuentidueña.
Gemenayo.
Labajos.
La Losa.
Torredondo.
Madrona.
Marazoleja.
Marazuela.
Navalmanzano.
Olombrada, el de la de niñas.
Pajares de Fresno.
Palazuelos.
Salceda.
San Miguel de Bernuy.
Torreadrada.
Torrecaballeros.
Valdevacas de Montejo.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion publica.

CIRCULAR.

Habiendo prestado su conformidad los Ayuntamientos de los pueblos que expresa el estado que á continuacion se inserta, á las cantidades que por obligaciones de 1.ª enseñanza figuran en el mismo y son en deber á los profesores que tambien se designan, y no pudiendo este Gobierno permitir por mas tiempo, que los referidos municipios tengan desatendida tan sagrada obligacion; he acordado concederles el improrogable término de ocho dias á fin de que solventen los expresados descubiertos, pues de no hacerlo así, me veré en la precision de hacer uso de las facultades que me conceden las Reales órdenes de 20 y 23 de Junio último y demás disposiciones vigentes, contra aquellos Ayuntamientos que desoyendo mi escitacion y sin tener en cuenta el precario estado de la mayor parte de los profesores, dejen de satisfacerles las sumas que les adeudan por el mencionado concepto y cuyos justificantes de pago remitirán á este Gobierno á los oportunos efectos.

Segovia 23 de Noviembre de 1882.

El Gobernador interino,
Antonio Maria Doz.

Estado que se cita.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS PROFESORES.	Débitos anteriores á 1.º de Abril de 1874.				Débitos despues de 1.º de Abril de 1874. á 30 de Junio de 1881.				Débitos correspondientes al año económico de 1881 á 1882.				Total general.		
		Personal.		Material.		Personal.		Material.		Personal.		Material.		Pesetas	cénts.	
		Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.	Pets.	Cs.			
Aguilafuente	D.ª Mauricia Alvarez, (Profesora de Torreiglesias.) Manuela Garcia. (Aillon.) Césarea Juarez. (Turégano.) Cirilo Herranz. Eugenia Gomez.	205		69						47		360		2055	98	
		868	50							137	50	34	36			
				137	50					183	32	45	80			
Aidealengua de Pedraza...	Santiago Herranz. Fernanda Calleja.									156	25	39	06	325	46	
										104	12	26	03			
Aldeanueva de la Serrezi.	Rafael Parra.											20			20	
Aldeanueva del Codonal...	Juan Segovia.	312		78											390	
Arevalillo	Remigio Martin.											110	95	18	21	
Bercimuel	Hipólito Provencio.					90		22	50						129	14
Boceguillas	Ramon Carrasco.					62	50	15	62						142	50
															78	12
Cabezuela	Josefa Barrios. Juan Martinez.			110												253
				143												
Campo de Cuellar.....	Vicente Muñoz.									41	66	15	54		57	
Carrascal del Rio.....	Benito Lopez. Leocadio Gomez. Andrés Garcia Yagué.			750						11	66					
										125		31	25	917	91	
Castillejo de Mesleon.....	Pedro San Juan.									55		7			42	
Castille de Sepúlveda.....	Tomás Pozo.									57	08	9	27	46	35	
Castroserna de abajo.....	Antonio Hernanz.									50		12	42	62	12	
Cobos de Fuentidueña...	Benito Blanco. Enrique Arranz.	764	12	40	50			91		23	25	5	73	924	62	
Codorniz	Manuel Gomez Barrios. (Jubilado.)									150				150		
Cozuelos de Fuentidueña..	Vicente Alvaro. Julian Aparicio.					250		62	50	125		31	25	741	75	
						250				25						
Cuevas de Provanco... ..	Francisco Garcia.							73	95	158	82	35	04	247	81	
Cantalejo	Angél Ortega. (Turégano.)	24	75	136	75									161	50	
Duraton	Anastasio Alonso.					206		51	57	68	75	17	19	343	76	
Fuente el Olmo de Fuent.	Salvador Guinea. (Valles de Fuentidueña.)	60		20						18	56	6	42	104	48	
Frumales	Francisco Herranz.	232	18	59	25									291	45	
Fentemizarra	Faustino de Hoz.					36	25	9	60	56	25	9	60	91	70	
Fuentesauco	Benito Anaya.					47	50	11	87					59	37	
Fuentes de Cuellar.....	Ignacio Berdugo.									21	77	5	44	27	71	
Gallegos.....	Pedro Yaqueti. Ana Maria Vilchez.					16				200	25			450	85	
						22	50			192	10					
Huertos	Manuel Gonzalez.					42	50	10	62	42	50	10	62	106	24	
Chatun	Leocadio Gomez.									8	60	5	78	14	38	
Laguna Rodrigo.....	Valentin Barrero.					58	75	14	69	58	75	14	69	146	38	
Lastrilla.....	Esteban Garcia.					26	25	6	50	26	25	6	50	65	50	
Mata de Cuellar.....	Benito Anaya. (Fuentesauco.) Francisco Blanco.	543	75							125		31	25	500		
Membibre	Ramon Sanchez.									68	75	17	48	85	93	
Montejo de la Serrezuela..	Tiburcio Miguel.									365	14	90	79	453	93	
Montejo de Arévalo.....	Santiago Escolar. Mónica Lozano.									62	50	48	62	121	51	
										34	71	8	68			
Moraleja de Coca.....	Lucas Anton. María de D. Benito. Filomena Sanz. (Garcillan.) Marcelina Velasco. (Samboal.)					375		93	50	750		187				
								112	62	27	50	104	12			
								112	62	414	50	104	12	2640	98	
						308		52								
Moraleja de Cuellar.....	Pedro de Pablo Perez.											12	34	12	34	
Muñoveros	Esteban Martin.									104		26		130		
Navares de las Cuevas...	Vicente de Pedro.					79	69			26	56			106	25	
Olombrada.....	Carlos Domingo. Eugenio Martinez.			104						87	48	21	87	256	78	
										54	77	8	66			
Onrubia	Nicolás Casado.					26	25	6	86	173	50	65	78	272	09	
Ontalvilla.....	Tomás Gomez. Eustaquia de Frutos.	175				252				336		78		2828	31	
		612				975				348	25	52	06			
Ontoria	Bernardo Betegon.									100		25		125		
Prádena	Guillermo Martin. Micaela Rodriguez.									206		51		428	42	
										137	05	34	37			
Rebollo	Juan Lomillos.									30		20		50		

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de la Deuda pública pongo en conocimiento de los tenedores de títulos provisionales del 4 por ciento interior, que desde esta fecha pueden presentarlos en esta Dependencia de mi cargo, convenientemente facturados, para su cange por los definitivos, á cuyo efecto pueden proveerse en el Negociado correspondiente de las facturas necesarias, cuidando de que los títulos lleven al dorso el siguiente endoso. «A la Direccion general de la Deuda pública para su cange.»

Segovia 24 de Noviembre de 1882.—El Interventor, Gabriel Baddell.

Alcaldia de Valleruela de Pedraza.

Por dimision del que la desempeña se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo la que se ha de proveer en el preciso término de un mes á contar desde que el presente se halle inserto en el Boletín oficial de esta provincia; el contrato será convencional con los vecinos de esta población.

Los que quieran solicitar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro de dicho plazo.

Valleruela de Pedraza 19 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Fernando Manso.

Alcaldia de Riaza

Por dimision del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa de Riaza, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas por meses vencidos de los fondos municipales.

Además tiene designadas dicho Ayuntamiento otras quinientas pesetas, para sueldo de un auxiliar continuo que será de obligacion tenga el que sea agraciado.

Al mismo tiempo se manifiesta que D. Francisco Calleja, que ha venido desempeñando dicho cargo de Secretario por espacio de más de veinte años tiene obligacion de proporcionar y manifestar todos los datos y noticias que estén á su alcance referentes á dicha Secretaria.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento dentro del término de veinte dias contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pasados los cuales no se recibirán ninguna de aquellas y se proveerá dicha plaza.

Riaza 21 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Andrés Gonzalez Lopez.

Alcaldia de Donhierro.

Se halla vacante y se anuncia nuevamente la plaza de Médico titular de este pueblo. su dotacion es la de cien pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por asistencia de tres familias pobres y casos de oficio, su provision será á los treinta dias siguientes en que salga á luz este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, quedando en libertad el Facultativo para celebrar ajustes con los vecinos acomodados, constandingo este pueblo de sesenta vecinos poco más ó menos; para lo cual ha de establecerse ó residir en este pueblo; y en caso de no ser así, será la dotacion de sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo que queda señalado

Donhierro 22 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Alejo Gonzalez.

Juzgado municipal de Segovia.

Don Feliciano Llovet Castelo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: que para hacer pago á Casiano Arribas, vecino de Escarabajosa de Cabezas, de la cantidad de ochocientos cincuenta reales que le debe su convecino Estanislao Arribas, mas las costas y gastos ocasionados con motivo del juicio declarativo verbal que en este de mi cargo se ha seguido, he acordado á instancia del actor que el dia once de Diciembre próximo á las once de su mañana tenga lugar ante mi autoridad el remate de las fincas siguientes.

Una tierra al Campo de doscientos cinco estadales de tercera, equivalente á veinte áreas y veinte centiáreas, que linda por la derecha, con tierra de herederos de Antonio Miguelañez ó sea el Norte, al Sur con tierra de D. Carlos Lecea, al Poniente, otra de Don Luis Moragas, y al Saliente, con la vereda, vale ochenta y ocho pesetas.

Otra tierra, á carra Carbonero de ciento nueve estadales de tercera, equivalente á diez y siete áreas y setenta y cuatro centiáreas, que linda al Este con tierra de D. Manuel Entero, al Sur con otra de Don Luis Moragas, al Poniente otra de Vicente Muñoz, y al Norte con otra de Lucas Herranz, vale veinticuatro pesetas.

Una viña, á la vereda del Guindo, de ciento setenta y cinco estadales, de tercera, equivalente á diez y siete áreas y veinticuatro centiáreas, linda al Este, con la vereda del Guindo, al Sur con tierra de la viuda de Juan Miguelañez, al Poniente, viña de Felix Arribas, y al Norte, con viña de Petra Garcia, vale treinta pesetas.

Una tierra, al Guindo, de ciento cincuenta y un estadales de tercera, igual á catorce áreas y ochenta y siete centiáreas, linda al Este con viña de Dámaso Yuste, al Sur tierra de Isidoro Lopez, al Poniente, viña de Felix Ar-

ribas y al Norte con otra de D. Carlos Larios, vale treinta y seis pesetas.

Otra tierra, al camino de Cantimpalos, de doscientos treinta y siete estadales de tercera, igual á veintitres áreas y treinta y cinco centiáreas linda al Este con tierra de Don Carlos Lecea al Sur otra de Manuel Postigo, al Poniente con el camino de Cantimpalos, y al Norte con otra de Tomás Rubio, vale cincuenta y tres pesetas.

Otra tierra, á las Correderas de doscientos cuatro estadales de tercera, igual á veinte áreas y diez centiáreas, linda al Este y Sur, con tierra que labra Felipe Lopez, al Poniente con la vereda y al Norte con tierra de Felix Arribas, vale cuarenta pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y los licitadores que intenten tomar parte en la subasta han de consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor asignado á cada finca que sirva de tipo para la subasta, advirtiéndose que los títulos de propiedad no se han presentado por el demandado.

Segovia 20 de Noviembre de 1882.—Feliciano Llovet Castelo.—Tomás Huertas, Secretario.

Juzgado municipal de Aldeanueva de la Serrezuela.

Don Victor Parra Carravilla, Secretario interino del Juzgado municipal de Aldeanueva de la Serrezuela.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de Juan Velazquez, vecino de este pueblo, contra Tomás Melero, vecino de los Valles, anejo de Fuente el Olmo de Fuentidueña, ha recaído la siguiente.

Sentencia. En el pueblo de Aldeanueva de la Serrezuela á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos: Don Miguel Melero Peña, Juez municipal del mismo, por ante mi el Secretario interino, dijo: Que vistos los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de Juan Velazquez, de esta vecindad, contra Tomás Melero, vecino de los Valles, anejo de Fuente el Olmo de Fuentidueña, sobre pago de cuatrocientos noventa y tres reales.

Resultando: Que presentada la demanda en este Juzgado municipal, con fecha diez del actual, se señaló dia y hora para la comparecencia, se ofició al Sr. Juez municipal del Distrito del demandado incluyendo el duplicado de la papeleta para su entrega en el acto de la notificacion.

Resultando: Que hecha la citacion y notificacion en forma legal al demandado, este no compareció.

Considerando; Que el demandante justifica y acredita ser cierta la deuda que reclama por medio de documento presentado firmado del demandante, y queda unido á estos autos.

Considerando: Que todo demandado y citado por autoridad competente, está obligado á comparecer ó alegar

causa legítima que lo impida, y de no hacerlo así, por solo este hecho se le declara rebelde.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldia á Tomás Melero, á que pague al demandante Juan Velazquez, la cantidad reclamada en juicio, con mas las costas y gastos causados y que se causen hasta su terminacion.

Y por esta sentencia que se hará saber al demandante, y por la rebeldia del demandado, en los estrados del Juzgado, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de enjuiciamiento civil, así lo pronuncia, manda y firma S. S. de que yo el Secretario interino certifico, Miguel Melero.—Victor Parra.

La sentencia inserta es conforme con su original obrante en los citados autos, á que me remito en caso necesario.

Y para que conste, y remitir al Señor Gobernador civil de esta provincia para la insercion en el Boletín oficial segun está acordado, espido la presente con el V.º B.º del Señor Juez municipal, que firmo en Aldeanueva de la Serrezuela á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—V.º B.º, El Juez municipal, Miguel Melero.—El Secretario interino, Victor Parra.

En la noche del 17 del actual desaparecieron del término de Cercedilla provincia de Madrid, tres potras de la propiedad de Juliana Fernandez, de las señas siguientes.

Una pelo negro, de tres años, con hierro M en la nalga derecha, alzada regular, preñada.

Otra pelo rojo, de dos años, con el mismo hierro, alzada regular.

Otra pelo castaño oscuro, sin hierro ni señal, alzada regular.

LA AURORA.

Se traspasan todas las existencias de este acreditado comercio por ausentarse su dueña.

Quien desee hacer proposiciones puede dirigirse á la calle de Juan Bravo, núm. 25.

El Procurador D. Gaspar Cabrero, ha trasladado su despacho á la calle de Juan Bravo, núm. 22, frente á la Cárcel

Continúa practicando operaciones de testamentaria, informaciones posesorias y cuantos documentos tienen relacion con el Registro de la Propiedad.

Tiene encargo de colocar dinero á préstamo.

En la tarde del 23 del corriente, desapareció de esta Capital y de la puerta de la casa de D. Agustin Palmero, veterinario, una pollina de la propiedad de José Alonso, vecino de San Cristóbal, cuyas señas se espresan á continuacion.

De seis á siete años, pelo rucio, un poquito de marco en el hocico, alzada cinco cuartas, aparejada con jalma y cabezada con rastrillo.

La persona que sepa su paradero avisará á su dueño, quien dará una gratificacion.

Imp. de Oudero, Juan Bravo, núms 40 y 42